



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
30 ABR 2003	
SEC: 0	1º/650



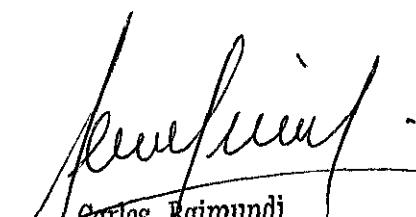
Buenos Aires, marzo 13 de 2003.-

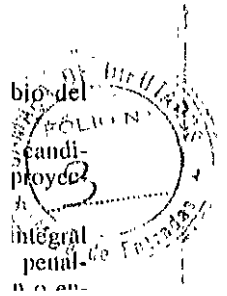
Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados de la Nación
D. EDUARDO CAMAÑO
S ID.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para solicitarle tenga a bien reproducir y darle estado parlamentario al proyecto de ley de mi autoría, que fuera presentado con el nº de Expte.5009-D-01, publicado en el TP N° II 1 de 09/08/01.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-


Carlos Raimundi
Diputado de la Nación



(2)
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY 19.945. CODIGO NACIONAL ELECTORAL.
DELITOS. MODIFICACION.

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 139 del Código Nacional Electoral (ley 19.945 y modificatorias), agregándose después del inciso i), el siguiente inciso:

Inciso j): Donare, ofreciere, prometa o entregue a un elector, con el fin de obtener su voto, una ventaja personal de cualquier naturaleza, sea en dinero, especie e inclusive empleo en la función pública, desde el momento en que se oficializan las candidaturas hasta el día de la elección.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Raimundi. - Bárbara I. Espinola. - María G. Ocaña.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La legislación electoral vigente no contempla explícitamente como delito la entrega de una ventaja